



**TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2021
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

ARCO 37/2021

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 20 veinte de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

1

II.- Revisión, discusión y en su caso, la modificación de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos **ARCO 37/2021**, en relación al acceso de los datos personales del solicitante, correspondiente a *"...me presento a solicitarle el siguiente documento, en el cual la suscrita (...), soy beneficiaria 1. Designación de beneficiarios celebrada el 30 de mayo del 2017, celebrada por mi ahora finada hermana de nombre (...), la cual se desempeñaba laboralmente en la Unidad Administrativa Benito Juárez García..." (sic).*

III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a las integrantes del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Bárbara Lizette Trigueros Becerra Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

- a) Bárbara Lizette Trigueros Becerra, Síndica y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y

Esta página forma parte integral del Acta de la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 20 de Mayo del 2021 dos mil veintiuno.



- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2021 al encontrarse presente el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO 37/2021, EN RELACIÓN AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, CORRESPONDIENTE A HOJA DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS SUSCRITA EL 30 DE MAYO DEL 2017.

La Secretaria Técnica del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, informa que el pasado día 12 de mayo fue notificado a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a través del correo electrónico institucional contacto@transparenciaguadalajaa.com, la admisión del Recurso de Revisión de Protección de Datos Personales tramitado ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos de Personales del Estado de Jalisco, el cual fue presentado por (...), en relación al acuerdo de improcedencia que le fue notificado con fecha 26 veintiséis de abril del año 2021 y declarada ésta, en razón de que no se cumplió con la prevención realizada a la solicitante con fecha 14 de abril del año en curso.

Derivado de lo anterior, como una buena práctica, en mi carácter de Secretario Técnico del presente Comité y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, se realizaron nuevas gestiones tanto con la Dirección de Recursos Humanos como con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, con el objeto de que se realizara una búsqueda en todos los archivos físicos y electrónicos de las diferentes áreas administrativas que las integran, a fin de verificar la existencia o inexistencia del documento requerido.

Con fecha 14 de mayo del presente, la Dirección de Recursos Humanos manifestó lo siguiente:

"... Se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos que obran en esta Dirección, así como en el expediente laboral-personal de la C. (...), no se localiza ni se registra la recepción del documento señalado con fecha de 30 de mayo de 2017, sin embargo, en aras de transparentar el acceso a la información pública, se localizó el documento de Beneficiarios denominado "Carta Post-mortem" registrado con fecha del 31 de Octubre de 2014 perteneciente a la C. (...), mismo que se envía en archivo electrónico con un total de 01 foja..."

Documento que en este momento se les muestra en copia simple y del que se advierte que si bien es un documento identificado como "Designación de Beneficiarios" y el cual se encuentra firmado por (...), de su lectura se desprende que fue realizado en fecha previa a la que refiere la solicitante, además de señalar como beneficiario a distinta persona, por lo que se concluye que no se trata del documento requerido en la presente solicitud de ejercicio de Derechos ARCO.

Por otro lado, con fecha 19 de mayo del año en curso la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental a través de correo electrónico institucional manifestó lo siguiente:

Esta página forma parte integral del Acta de la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 20 de Mayo del 2021 dos mil veintiuno.



“... En relación al recurso de revisión RRDP 13/2021, detallamos a continuación la siguiente relatoría de hechos:

*1.- Por parte de la Dirección de Enlace Administrativo, se realizó la búsqueda exhaustiva en la bodega de archivo de personal de la CGAIG, ubicada en el ala oeste de la Dirección de Patrimonio y se encontró en la copia espejo del expediente de la finada ***** lo siguiente:*

Copia del oficio CGAIG/DA/0037/2021 en el que se remiten al archivo de la Dirección de Recursos Humanos las copias simples de los documentos listados a continuación:

- Formato de Designación de Beneficiarios de Gobierno de Guadalajara, con fecha del 30 de Mayo de 2017*
- Formato de Asignación de Beneficiarios de IPEJAL, sin fecha*
- Formato de Asignación de Beneficiarios SEDAR, con fecha del 2017, no legible el mes.*

Ratificando que solo se cuentan en nuestros registros las copias simples de los mencionados documentos objeto de la petición y que no se encuentra documentación original personal y privada en el archivo de la Dirección de Enlace Administrativo de la CGAIG.

...”

En este momento las integrantes del Comité de Transparencia analizan el documento remitido en copia simple por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, del cual se desprende que si bien es una copia simple, se encuentra debidamente firmado por la hoy fallecida, corresponde a la fecha mencionada en la solicitud (30 de mayo del año 2017), así como que la designación de Beneficiarios es en favor de la solicitante.

Derivado de lo anterior y ante la existencia en copia simple del documento solicitado, se acuerda por las integrantes del Comité dejar sin efectos el acuerdo de Prevención de fecha 14 de abril del año 2021, así como el acuerdo de improcedencia notificado con fecha 26 de abril del año en curso, ambos correspondientes a las actuaciones del expediente ARCO 37/2021, y se ordena reponer el procedimiento administrativo de solicitud de ejercicio de derechos ARCO, para el efecto de que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban al momento de la presentación de la solicitud.

En consecuencia, observando que se anexó la credencial para votar de la solicitante, así como copia del Acta de Defunción de (...) documentos con los cuales acredita la personalidad, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco:

“Artículo 48. Ejercicio de Derechos ARCO — Personalidad.

1. Al presentar la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

2. El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

...

4. En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

1. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

a) Identificación oficial; ...”

Esta página forma parte integral del Acta de la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintiuno del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 20 de Mayo del 2021 dos mil veintiuno.



Además, del análisis realizado a la solicitud, se desprende que ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de la materia que a la letra señala lo siguiente:

- I.- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- II.- Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;
- III.- Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- IV.- Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- V.- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- VI.- Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y
- VII.- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Analizada la solicitud, se determina que el tipo de derecho ARCO que desea ejercer es el que corresponde artículo 51.2, de la Ley en la materia, que a la letra señala:

*"... 2. Tratándose de una **solicitud de acceso a datos personales**, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación..."*

4

En razón de lo anterior, y en cumplimiento a los requisitos que establece la Ley y en correlación con el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que el ejercicio de derecho ARCO se **ADMITE** para su debido análisis.

Dicho lo anterior y refiriéndonos a la información solicitada, el Comité de Transparencia entra al estudio del fondo de la solicitud, de lo que se desprende, de todo lo antes mencionado en la presente Acta, en resumen lo siguiente:

1. Se recibió una solicitud de ejercicio de Derechos Arco, en su modalidad de ACCESO.
2. La solicitante acreditó la personalidad con la que comparece con el documento oficial idóneo.
3. Se acreditó la defunción de (...).
4. Derivado de las búsquedas realizadas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental se localizó el documento requerido en copia simple.
5. Analizado el documento localizado en copia simple se advierte que:
 - a) Se trata de un documento denominado "Designación de Beneficiarios".
 - b) Se asentó el nombre y firma de la persona cuya Acta de Defunción se anexó a la solicitud.
 - c) Fue realizado con fecha 30 de mayo del año 2017.
 - d) La beneficiaria ahí designada corresponde a la hoy requirente.



Derivado de lo anterior, se determina que la información solicitada existe y corresponde al titular quien la solicitó por lo tanto se puede dar el **acceso a la información pública** solicitada en posesión de este Sujeto Obligado.

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba de manera **unánime** al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia, señalando que el sentido de la solicitud de acceso a datos personales en posesión de este sujeto obligado información que nos ocupa, es **PROCEDENTE**, en virtud de lo señalado en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta, por lo que se ordena a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas realizar las gestiones administrativas necesarias para dar acceso a los datos personales requeridos.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, las integrantes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 16:42 dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del día 20 de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

5

BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

RUTH IRAÍS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA